

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines Oficiales* se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del *Boletín*, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), que llegó en la tarde de ayer á Palma de Mallorca, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

Diputación Provincial

Sesión de 3 de Diciembre de 1903

Señores que asistieron:

Bernad (Presidente).—Pérez Magnán (Secretario).—Montoya (Secretario).—Amfrola.—Arribas.—Benito Moreno.—Cárdenas.—Cembrano.—Cortina.—Cuenca.—Díaz Agero.—Fernández Morales.—Fernández de la Vega.—García de la Rassa.—González Rojas.—Mediano.—Mesa de la Peña.—Monterroso.—Pérez Calvo.—Sánchez.—Urbano.—Vargas.

En la villa y corte de Madrid, á 3 de Diciembre de 1903, reunidos los señores que arriba se expresan bajo la Presidencia de D. Justino Bernad, se abrió la sesión á las cinco de la tarde.

Léida el acta de la anterior; fué aprobada.

ORDEN DEL DIA

Continuación del debate sobre el presupuesto ordinario de 1904.

Dada lectura al capítulo I del presupuesto de gastos y al art. 1.º del mismo capítulo, manifiesta el Sr. Presidente que se han presentado varias enmiendas.

Se da lectura á la primera de las presentadas, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Diputación la aprobación del siguiente acuerdo: La Diputación provincial no aceptará aumento ninguno de gastos en el presupuesto para el ejercicio de 1904 y en su capítulo de Personal, porque los destinos todos es-

tán sobradamente cubiertos de acuerdo con el proyecto de la Comisión de Hacienda. Palacio de la Diputación 28 de Noviembre de 1903.—Salvador J. Mediano.—S. Pérez Calvo.»

El Sr. Benito Moreno, en nombre de la Comisión, manifiesta que admite la enmienda en todas sus partes.

El Sr. Mediano, como firmante de la enmienda, agradece á la Comisión que la haya aceptado.

El Sr. Cortina entiende que lo que se ha leído no es enmienda porque no modifica nada de lo que la Comisión propone, pero en cambio es una nota que equivale á prohibir la discusión del presupuesto y coarta la libertad de los Diputados que deseen introducir variaciones en el presupuesto.

El Sr. Mediano manifiesta que en efecto su enmienda tiende á evitar los aumentos de gastos en personal solamente, sin que por eso prejuzgue nada relacionado con la organización de los servicios.

Termina manifestando que su proposición abarca dos extremos: 1.º, que no se pueda aumentar las cantidades consignadas para personal, y 2.º, que dentro de lo presupuesto por la Comisión se puedan discutir los aumentos que la Comisión propone y desecharlos si se considerase conveniente por la Diputación.

El Sr. Fernández Morales se muestra conforme con lo manifestado por el señor Cortina, añadiendo que votará en contra, porque de aprobarse la enmienda no se podrán discutir las que tienen presentadas algunos Sres. Diputados.

El Sr. Cortina dice que lo propuesto equivale á tomar un acuerdo desde primera hora para no discutir asuntos de personal, y como piensa presentar una enmienda relativa á los gastos de representación de la Presidencia, que entiende deben ser 25.000 pesetas, es por lo que votará en contra de lo propuesto.

El Sr. Presidente manifiesta que la enmienda se refiere únicamente á los gastos presupuestados en el art. 1.º del capítulo I.

El Sr. Pérez Calvo dice que la enmienda se refiere á todos los gastos de personal, y respecto á los deseos del Sr. Cortina de aumentar los gastos de represen-

tación, recuerda un decreto del Sr. Dato que prohíbe pasen de 5.000 pesetas.

Los Sres. Cortina y Fernández Morales insisten en sus anteriores manifestaciones.

El Sr. Mediano dice que al presentar la enmienda creía sería aclamada por la Diputación por el espíritu en que se informa de normalizar la vida económica de la Corporación.

Termina manifestando que mantiene su enmienda.

El Sr. Sánchez (D. Simón) se opone á la aprobación de la enmienda, por entender que coarta la libertad y voluntad de los Diputados que deseen introducir algunas modificaciones en los servicios, y termina pidiendo á los autores de la proposición que la retiren.

El Sr. Benito Moreno manifiesta que la Comisión ha aceptado la enmienda por las razones que expone en la Memoria que acompaña al presupuesto, que coinciden con los deseos de los autores de la misma de no aumentar los gastos de personal, por entender la Comisión que hay el suficiente.

El Sr. Cembrano entiende que se está discutiendo indebidamente esta enmienda por afectar á la totalidad del presupuesto é ir contra la Ley, que quiere se discuta el presupuesto capítulo por capítulo y artículo por artículo, y á medida que en esta discusión se adelante pueden presentarse enmiendas, pero no una proposición de carácter general como la que se discute, que no se autoriza en ningún artículo de la Ley ni del Reglamento.

Termina manifestando que no se debe someter á votación esta enmienda por entender que es anti-reglamentaria.

El Sr. Cárdenas, como individuo de la Comisión, dice que ésta y los firmantes de la enmienda no han tratado de coartar la libertad de los señores Diputados, sino que proponen sólo que los presupuestos se ajusten á lo prevenido por la Superioridad al aprobar los presupuestos de 1902 y 1903, disponiendo que no se introdujera ninguna modificación en la plantilla del personal, confirmada por el Ministerio.

El Sr. Fernández de la Vega, en nombre de la Comisión de Hacienda, dice que ésta ha visto en la enmienda algo que

encarnaba en su modo de pensar y por eso la ha aceptado, sin hacerla suya en absoluto, porque corresponde á los firmantes, y desearía que la Diputación la aprobase, pues la Comisión propone en su proyecto lo mismo en el fondo; pero no se molestará si el acuerdo es contrario, ateniéndose á lo que resulte de la votación.

El Sr. Pérez Magnán se opone á la enmienda porque restringe la libertad de los Sres. Diputados y quedarían desechadas, si se aprobase, una porción de enmiendas que la misma Comisión desconoce y que por tanto no puede prejuzgar, envolviendo una desconsideración para sus autores. Respecto á lo manifestado por el señor Cárdenas, recuerda que los últimos presupuestos han sido confirmados con aumento de personal, por necesidades del servicio, por aumentos de sueldo, quedando, por consiguiente, desvirtuadas aquellas disposiciones. Ruega, pues, á los Sres. Diputados que no tomen en consideración ni voten la enmienda.

El Sr. Cárdenas dice que es cierto que se aumentó el sueldo de los Jefes clínicos; pero el Sr. Ministro, al autorizarlo, previno que al formar el presupuesto para 1904 se abstuviera la Diputación de aumentar las plantillas sin previa autorización del Ministerio, habiendo hecho la misma advertencia dos años seguidos.

El Sr. Pérez Calvo dice que al presentar la enmienda ya sabía que no saldría á flote si no la amparaba la Comisión de Hacienda, y ésta, con una habilidad grande, ha dejado libre la cuestión para que vote cada cual como quiera. Comprende por qué el Sr. Pérez Magnán no ha de votar la enmienda, pues tiene presentada otra pidiendo se dé sueldo á una Maestra, que no puede disfrutarlo sin pasar por encima de la Ley. Dice que al presentar la enmienda sólo se proponía se hiciera pública con la votación quiénes eran los Sres. Diputados partidarios de introducir economías.

El Sr. Fernández Morales dice que siempre ha votado y votaría las economías; pero pregunta por qué no se presentó esta proposición con anterioridad á la del Sr. Cárdenas solicitando subvenciones.

El Sr. Pérez Magnán dice que es tan partidario como el Sr. Pérez Calvo de las economías, pero no lo es de que no esté retribuido el que presta un servicio á la Diputación, y le parecía muy justo que todos los empleados tuvieran un sueldo apropiado, lo que desgraciadamente no es posible por el estado angustioso de la Corporación.

Por lo demás —añade— que sólo debe dar cuenta de sus actos á sus electores, y tiene la satisfacción de que han de estar conformes con lo que vote.

El Sr. Díaz Agero se opone á la enmienda, porque cree justísimo que se ponga al personal de la Diputación en condiciones de poder vivir decorosamente para que se conserve el prestigio de la Corporación, pues no se deben empezar las economías suprimiendo el chocolate del loro, sino que hay que atender á miras más elevadas, por lo que desde luego anuncia una enmienda pidiendo que se suprima el descuento á todos los empleados de una á tres mil pesetas inclusive, para que le sirva de estímulo y para que puedan atender á sus necesidades y á sus familias, que bien lo necesitan dado lo cara que es la vida en Madrid.

Entiende que es muy justo lo que propone, y que además repercutirá en bien de la provincia, cuyo bien quieren todos los Sres. Diputados, que

no son nada sospechosos por este concepto, pues si no hacen más es porque no pueden por lo reducido del presupuesto.

El Sr. Mediano dice que la reforma de la proposición de que hablaba el Sr. Cambrano, repitiéndola al discutir cada capítulo referente á personal, no lo altera y tiene la desventaja de que fatigaría á la Diputación innecesariamente, pues basta con que se haga de una vez la declaración de que ésta es la norma de conducta y el propósito de los Sres. Diputados, cuya libertad no pretende coartar. Entiende que están más que dotados todos los individuos que desempeñan cargos en la Diputación y que además su número es suficiente en exceso, por lo que, ateniéndose á la ley y disposiciones de la Superioridad, no hay que coajar hasta conseguir que se reduzca el personal á lo que marca la plantilla aprobada por la Diputación, que no debe rectificarse á sí misma. Esto no es coartar la libertad de nadie, y los autores de la proposición piden que se discuta y que se hagan observaciones, estando dispuestos á retirarla si se ofrece otra que responda mejor á ese criterio y desvuelva el mismo pensamiento. Los firmantes, añade, han querido precaverse contra costumbres inveteradas dando un cerrojo á los abusos, evitando que de ninguna manera se nombren nuevos empleados cuando sobra del 25 al 50 por 100 del personal para todos los servicios. Además, no se puede aumentar en un céntimo ningún sueldo, porque la provincia es pobre de solemnidad y las economías que se hagan en personal pueden resultar provechosas para dotar y mejorar las carreteras y Asilos, cuyos acogidos carecen de zapatos ó trajes, y otros servicios. Agradece á la Comisión el haber admitido la proposición, y dice que los firmantes acatarían la voluntad de la Corporación, pero que, velando por los fueros de la Ley, insistirán fuera de la Ley para que prevalezca lo que estiman legal y justo.

El Sr. Vargas Machuca muéstrase de acuerdo con las manifestaciones del Sr. Mediano, pero no en lo tocante á que el personal está perfectamente retribuido, pues reconoce que los empleados de esta Corporación, como los de todas sus análogas de España, están muy mal pagados, siendo éste uno de los principales motivos de que no siempre sean honrados y de que sobrevengan verdaderas deficiencias en el servicio. Si el personal es excesivo, debe atemperarse á la plantilla, reduciéndolo pero retribuyéndolo mejor. Con estas manifestaciones vota la proposición.

El Sr. González Rojas acepta la enmienda, pero desea se suprima el descuento á los empleados de menos de 6.000 reales.

Sometida la proposición á votación nominal, dijeron sí los Sres. Amírola, Benito Moreno, Cárdenas, Fernández de la Vega, González Rojas, Mediano, Pérez Calvo y Vargas Machuca. Total, 8.

Dijeron no: los Sres. Cambrano, Cortina, Díaz Agero, Fernández Morales, Mesa de la Peña, Monterroso, Sánchez, Pérez Magnán (Secretario), Montoya (Secretario) y Sr. Presidente. Total 10.

Queda, por tanto, desechada la enmienda.

El Sr. Pérez Calvo, como se necesita mayoría absoluta para tomar acuerdos respecto al presupuesto y no la hay, entendiéndose que la votación es nula.

El Sr. Presidente dice que la mayoría absoluta se requiere para votar la totalidad, pero que para las enmiendas y artículos del presupuesto basta la mitad más uno de los Sres. Diputa-

tados, y por lo tanto, la votación es válida.

El Sr. Mediano ruega á la Presidencia se sirva dar cuenta de las excusas presentadas por los Sres. Diputados que no han asistido á la sesión.

El Sr. Presidente dice que sólo se ha excusado el Sr. Boccherini.

Se da cuenta de una enmienda á varios capítulos del «Presupuesto de gastos», que dice así:

«A la Excm. Diputación: Tres ilustres escritores, D. Jacinto Octavio Picón y D. José Ortega y Munilla, de la Real Academia Española, y D. Mariano de Cavia, han tomado la iniciativa laudable de que durante el año de 1905 se celebre con la debida solemnidad el tercer centenario de la publicación del libro inmortal de un hijo insigne de esta provincia, de Miguel de Cervantes Saavedra. La Excm. Diputación debe con tiempo prepararse á coadyuvar á tan patriótica obra en la medida de sus recursos y sin perjuicio de que oportunamente se adopten otras resoluciones, procede consignar en el presupuesto para 1904 un crédito destinado á atender á las primeras necesidades que tan importante acontecimiento exige. En su vista, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer la siguiente enmienda al proyecto de presupuesto de gastos para el año económico de 1904, por la que se obtienen las consiguientes reducciones en algunos capítulos, á fin de conseguir la suma de 20.000 pesetas que se consideran necesarias para los referidos primeros gastos.»

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

Se fijarán en el art. 1.º «Personal de la Diputación» para «Gastos de representación de la Presidencia» 3.500 pesetas en lugar de las 5.000 que aparecen en el dictamen, ó sea una baja de 1.500 pesetas, y para dietas de los Sres. Vocales de la Comisión permanente 12.500 pesetas, con baja de 12.500 pesetas. En el material de este capítulo se suprime la partida de 1.000 pesetas destinadas á coches para las Comisiones. Del capítulo II «Servicios generales», art. 1.º «Quintas», se reduce á 9.700 pesetas el crédito pedido de 11.000, ó sea una baja de 1.300 pesetas. También se suprime en el capítulo VI, art. 1.º, el crédito destinado á gastos de la Sección de Investigación, y en el XII «Otros gastos», artículo único, la consignación de 2.700 pesetas para alquiler de la casa que ocupan las Oficinas de la Sección de cuentas. Importando las bajas obtenidas la suma de 20.000 pesetas, propone el Diputado que suscribe la consignación en el capítulo XII «Otros gastos», de un crédito que diga así:

«Para coadyuvar durante el año económico de 1904 á la celebración del tercer centenario de la publicación de la obra de Miguel de Cervantes Saavedra, titulada *Don Quijote de la Mancha*, 20.000 pesetas.

Palacio de la Diputación provincial de Madrid 3 de Diciembre de 1903.— Ramón de Cárdenas.»

El Sr. Benito Moreno manifiesta, en nombre de la Comisión, que admite la enmienda porque trae la debida compensación, pero sin prejuzgar si los gastos que propone son legales.

El Sr. Cambrano entiende que el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, en esta ocasión, por dar una prueba de compañerismo al Sr. Cárdenas, se ha anticipado á admitir su enmienda, olvidando que el Sr. Cárdenas pertenece á la Comisión, y como individuo de ella sólo puede presentar voto particular, pero no enmienda, según prescribe el Reglamento. Por tan-

to, se opone á que se ponga á votación por ser antirreglamentaria.

El Sr. Cárdenas recuerda antecedentes de haber presentado enmiendas en la discusión del presupuesto individuales que pertenecían á la Comisión de Hacienda, y que él la ha presentado usando un derecho, como Diputado, de presentar enmiendas con posterioridad á la presentación del dictamen, y por tratarse en este caso de responder á sentimientos generales de la opinión.

El Sr. Cambrano presenta una proposición incidental de no ha lugar á deliberar puesto que la enmienda es antirreglamentaria.

Queda admitida la anterior proposición.

El Sr. Cárdenas manifiesta que para evitar las molestias de una votación, retira la suya.

Queda retirada la enmienda del señor Cárdenas.

El Sr. Cambrano manifiesta que se reserva la facultad de presentar la proposición del Sr. Cárdenas cuando se trate de las subvenciones, por entender que éste es el capítulo más apropiado.

Se da lectura á una enmienda que afecta á un subconcepto del art. 1.º, que dice así:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación la siguiente enmienda al art. 1.º del capítulo I del presupuesto que se discute:

«Se consignan 25.000 pesetas para gastos de representación de la Presidencia, cuya cifra, que ya se asignó en años anteriores, es la mínima que dignamente corresponde al Presidente de esta Diputación, á justificar la inversión.

Palacio de la Diputación 3 de Diciembre de 1903.—J. Cortina.»

El Sr. Benito Moreno manifiesta que siente mucho no poder consignar la cantidad que se propone en la enmienda por las condiciones del Erario provincial, y además porque sería faltar al cumplimiento de las leyes que rigen en este punto.

El Sr. Presidente manifiesta antes de que el Sr. Cortina apoye su enmienda que, aunque se consignaran 25.000 pesetas, no había de cobrar nada por gastos de representación.

El Sr. Cortina dice en apoyo de su enmienda que rigiendo ahora la misma Ley que cuando se consignaban 25.000 pesetas, y no siendo menos el actual Sr. Presidente que los anteriores, no hay razón para que se consigne ahora menor cantidad, y teniendo en cuenta además que la Diputación provincial es superior jerárquico de los Ayuntamientos, no le parece bien que tenga menos gastos de representación que el Alcalde de Madrid.

El Sr. Amírola abunda en los mismos deseos del Sr. Cortina, entendiéndose que la Real orden del Sr. Dato limitando los gastos de representación, no responde á la que debe tener el cargo y debe aumentarse, pero aquella Real orden tiene carácter general, y aunque no lo tuviera, ha causado estado por no haber sido impugnada en vía contenciosa, estando, por consiguiente, firme, no siendo posible acceder á los deseos del Sr. Cortina.

El Sr. Cortina manifiesta que retira la enmienda, pero rogando á la Comisión haga constar en el proyecto de presupuesto que la Corporación lamenta que la Real orden del Sr. Dato impida asignar á la primera Corporación de España gastos de representación para su Presidente, en relación á su importancia y categoría.

El Sr. Benito Moreno dice que la Comisión ya lo hace constar en la Memoria.

Acto seguido se dá lectura á otra

enmienda de los Sres. Cembrano y Sánchez, que dice así: «Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer a la Diputación se sirva acordar la consignación de 3.000 pesetas en el capítulo 1.º del presupuesto que se discute para pago de la diferencia de sueldo a los empleados Letrados que por adaptación a la plantilla de 1901 han de prestar servicio en las secciones y Oficial 1.º de la Gobernación. — Palacio de la Diputación 3 de Diciembre de 1903. — Antonio Cembrano. — S. Sánchez.»

El Sr. Fernández de la Vega dice que la Comisión de Hacienda ha sustentado criterio opuesto al aumento de gastos, pero la enmienda que se propone no es ni más ni menos que una adaptación del presupuesto a las necesidades de la plantilla aprobada, en la que se determina que los empleados que sirven determinados negociados en la Diputación han de tener el carácter de Letrados. Viene hasta ahora incumplido este precepto, pero como hace algún tiempo el Sr. Cembrano presentó una proposición solicitando la adaptación, pasó el asunto a la Comisión de personal, la cual se ocupa de hacerla, y si ahora propone la citada Comisión que esas plazas sean desempeñadas por Letrados y la Diputación lo aprueba, resultará que no habrá crédito presupuesto. Por estas razones la Comisión de Hacienda se ve en la precisión de aceptar la enmienda, a reserva de lo que resuelva la Comisión de Personal.

El Sr. Fernández Morales dice que estando a ponencia este asunto se reserva su opinión para cuando la Comisión de Personal traiga dictamen.

El Sr. Fernández de la Vega manifiesta que la ponencia procurará ajustarse a las prescripciones legales.

El Sr. Fernández Morales queda satisfecho con las explicaciones dadas.

El Sr. Mediano ruega a alguno de los autores de la enmienda que tengan la bondad de dar explicaciones más amplias y cumplidas para enterarse del pensamiento que informa la proposición de los firmantes.

El Sr. Cembrano dice que la enmienda tiene por objeto hacer viable una proposición encaminada a cumplimentar un acuerdo de la Diputación sancionado por el Ministerio de la Gobernación, por el cual se crearon plazas de Jefes de Sección que habían de ser desempeñadas por empleados de la Corporación que tuvieran el carácter de Letrados. Después de hacer la consignación precisa en el presupuesto de 1902, el acuerdo quedó incumplido. Vino el presupuesto de 1903 y ya no se dejó incumplido el acuerdo, sino que dejó de consignarse la cantidad para la adaptación, y en el que se propone para el año próximo ocurre lo propio; y como anteriormente se han propuesto volver al estado de derecho creado en 1902, se impone la necesidad de consignar la diferencia de sueldo que hay entre el que perciben los empleados que actualmente desempeñan interinamente las plazas y son Letrados, y el que deben tener con arreglo a las plantillas, que en total no significa más que aumento de 3.000 pesetas.

El Sr. Pérez Magnán pregunta al señor Cembrano si por virtud de lo que se propone los actuales Jefes de Sección sufren ó no variación.

El Sr. Cembrano dice que no afecta a lo que cree el Sr. Pérez Magnán, pero que de todas maneras, cuando la Comisión de personal traiga dictamen, es cuando se podrá ver si afecta ó no.

El Sr. Fernández Morales dice que el Sr. Cembrano ha entrado en el fondo del asunto, y manifiesta su criterio

contrario al mismo por haber dos Reales órdenes en contra; por eso dijo que no quería entrar en el fondo hasta que la Comisión de personal trajera dictamen.

El Sr. Cembrano manifiesta que si ha entrado en el fondo del asunto ha sido porque a ello le han obligado algunos Sres. Diputados.

El Sr. Fernández de la Vega dice que la Comisión ha aceptado la enmienda en cuanto al concepto, pero no en lo referente al detalle, porque esto tiene que resolverlo la Comisión de personal, y añade que la de Hacienda admite la enmienda al efecto de consignar en presupuesto una cantidad que sea la diferencia entre el sueldo que disfrutaban los empleados y los que han de tener luego, pudiendo asegurar que por su parte se ajustará a los preceptos legales.

El Sr. Mediano agradece las explicaciones del Sr. Cembrano, y añade que ha oído hablar veladamente de unas Reales órdenes que, según el Sr. Fernández Morales, se oponen a lo solicitado en la enmienda, por lo que pide a este Sr. Diputado explique con toda claridad los inconvenientes que ha insinuado. Por su parte, se reserva su opinión, pero desde luego afirma que no se opondrá a lo que la Ley ordena.

El Sr. Fernández Morales repite que el asunto está sometido a la Comisión de personal y a ponencia del Sr. Fernández de la Vega, y que seguramente se despachará en la primera reunión que celebre dicha Comisión, por lo que no puede acceder a lo que solicita el Sr. Mediano para no prejuzgar sobre la ponencia.

El Sr. Mediano dice que el aplazamiento de las explicaciones del señor Fernández Morales presupone como consecuencia que el Sr. Cembrano retire la enmienda, pues conviene antes de tomar acuerdo conocer todos los antecedentes. Se extraña de que la Comisión de Hacienda haya admitido, sin discutir conceptos ni cantidades, inmiscuyéndose en las atribuciones de la Comisión de personal, una enmienda que no es reglamentaria en este momento. Entiende que lo procedente es, y así lo propone a la Diputación, que se deseche la enmienda, que pase a estudio de la Comisión de personal y que se excite el celo de ésta para que con gran actividad haga la adaptación oportuna y una vez aprobada se lleve al presupuesto adicional, porque no puede figurar en el presupuesto que se discute, pues así como no se pueden consignar obras sin su previa aprobación y el proyecto del Sr. Arquitecto, tampoco se puede consignar créditos para una partida pendiente todavía de dictamen que ha de formular la Comisión de personal. Espera, pues, que el Sr. Cembrano retirará la enmienda, para poder resolver lo que en ella se propone con verdadero conocimiento del asunto.

El Sr. Fernández Morales insiste en no querer prejuzgar la cuestión, manifestando que si no está conforme con sus compañeros de la Comisión de personal, formulará voto particular.

El Sr. Montoya desea, como el señor Pérez Magnán, saber si se va a votar la cantidad prescindiendo de toda clase de reorganización de servicios.

El Sr. Cembrano dice que se refiere la enmienda únicamente a la cantidad diferencial, no inmiscuyéndose, por tanto, en atribuciones de la Comisión de personal.

El Sr. Pérez Calvo entiende que no hay razón de equidad, ni de justicia, que aconseje aumento de gastos en lo referente a personal, no debiéndose por este concepto ni una peseta, cuando

se adeudan muchos miles y millones a los abastecedores de los Establecimientos, y por tanto, vota en contra.

El Sr. Fernández de la Vega dice que la Comisión de Hacienda sólo acepta la enmienda por lo que afecta a la cantidad, sin que esta prejuzgue nada de lo que ha de resolver la Comisión de personal y la Diputación oído el dictamen, añadiendo que lo único que puede suceder es que no se gaste la cantidad consignada en el presupuesto.

El Sr. Pérez Calvo insiste en que no puede contribuir a la injusticia enorme de que se aumente una peseta por gastos de personal, debiéndose tanto a los abastecedores.

El Sr. Fernández Morales dice que nadie le convencería si tuviese la convicción de que se trataba de una injusticia.

El Sr. Pérez Magnán, desvanecidas las dudas por las explicaciones del autor de la enmienda y del Sr. Fernández de la Vega, dice que su voto es favorable.

El Sr. Urbano se muestra conforme con lo expuesto por el Sr. Fernández de la Vega, y vota en favor de la enmienda en dicha forma.

El Sr. Díaz Agero se adhiere a las manifestaciones de los Sres. Pérez Magnán y Urbano.

El Sr. Mediano hace constar que no es oportuno a que se adapte la plantilla como ordena la Ley, y que por tanto, el espíritu de la proposición es perfectamente reglamentario, pero que habiéndose él opuesto a la plantilla y recurrido contra la misma, no puede sostener nada que conforme con el criterio en que ella se inspira. Además, vota en contra porque entiende no es éste el momento de que la Comisión de Hacienda consigne créditos y haga la adaptación previa en un sólo capítulo de la plantilla, inmiscuyéndose en el terreno propio de la Comisión de personal. Añade que quizá votará toda la adaptación de la plantilla cuando se presente a la aprobación de la Diputación y se dé a cada empleado lo que por derecho de plantilla le corresponde; pero mientras no esté hecha la adaptación votará en contra.

La Diputación aprueba la proposición, votando en contra los Sres. Mediano y Pérez Calvo.

Se da cuenta de una enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben, estimando los excelentes servicios que durante más de veintitrés años vienen prestando los Oficiales de la clase de segundos D. Julio Reyes García y don Santiago Sánchez Ruiz, tienen el honor de proponer a la Diputación que, como premio a los méritos contraídos, se les ascienda a la categoría superior inmediata, amortizando las plazas que hoy desempeñan en cumplimiento a lo dispuesto en la plantilla, con lo cual no se lesiona ningún derecho de los demás funcionarios, por ser los más antiguos de los de su clase en servicios a la provincia.»

«Palacio de la Diputación 27 de Noviembre de 1903. — Toribio Fernández Morales. — Alfonso Díaz Agero. — F. Montoya.»

El Sr. Benito Mereno no la admite en nombre de la Comisión por el criterio que se ha impuesto contrario al aumento de gastos.

El Sr. Fernández Morales dice que la enmienda no afecta al presupuesto de gastos, y que sólo tiende a poner en condiciones de ascenso a dos empleados que llevan veintitrés años de servicio en la Diputación.

Los Sres. Cembrano y Díaz Agero se adhieren a la enmienda.

El Sr. Benito Moreno dice que lo que solicita el Sr. Fernández Morales

corresponde a la Comisión de personal, y que por tanto, la de Hacienda no puede admitir la enmienda.

La Diputación desestima la enmienda, con el voto en contra del Sr. Fernández Morales.

Es desechada igualmente otra enmienda que dice así:

«El Diputado que suscribe propone a la Diputación la siguiente enmienda en el presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1904: «Ascender a Oficiales de la clase quintos del Cuerpo administrativo provincial con cargo al 50 por 100 de las vacantes que existen en dicho Cuerpo, sin perjudicar de este modo al Erario provincial, a los 10 primeros Aspirantes que figuran en el escalafón: D. Francisco Miralles Llombart, D. José Samaniego, D. Santos López Garrido, D. Manuel García Pajarero, D. Manuel Muñoz Ortuño, D. Federico Piñeiró Moretón, D. Eduardo Montejano Ferrer, D. Alfredo Fábregas Pineyro, D. Antonio Correa y Alvarez, D. Agustín García Huerta.» De este modo se cumplirán los deseos de esta Corporación de ir extinguiendo los sueldos menores de 1.500 pesetas sin gravamen para la provincia. — Palacio de la Diputación a 27 de Noviembre de 1903. — Toribio Fernández Morales.»

Queda aprobado el capítulo I, con el aumento de tres mil pesetas que supone la proposición de los Sres. Cembrano y Sánchez.

Se da cuenta del capítulo II del «Presupuesto de gastos», que dice así:

Servicios generales	
Artículos	Pesetas
1.º Quintas....	11.000
2.º Bagajes....	14.000
3.º BOLETIN OFICIAL.....	7.000
4.º Elecciones..	51.500
5.º Calamidades públicas.....	3.000
	<hr/>
	86.500

Es aprobado sin discusión el artículo 1.º

El Sr. Montoya pide la palabra sobre el art. 2.º y, en vista de que el servicio de bagajes no se verifica con toda la esmerpulosidad y puntualidad debida, replica a la Diputación que se saque a subasta dicho importante servicio lo antes posible para que esté mejor atendido.

El Sr. Amfrola dice que la Comisión, por unanimidad y ateniéndose al Real decreto de 26 de Abril de 1900, acepta lo propuesto por el Sr. Montoya y desea que el Sr. Presidente de la Diputación disponga cuanto antes que se anuncie la subasta en la *Gaceta*.

El Sr. Presidente dice que transmitirá los deseos expuestos a la Comisión de Gobernación para que se proceda a subastar el servicio de bagajes.

Queda aprobado el art. 2.º con la adición del Sr. Montoya.

El Sr. Pérez Magnán habla sobre el art. 3.º y solicita igualmente que se anuncie la subasta del BOLETIN OFICIAL, por creer que se podrían obtener mayores ingresos por este concepto que los consignados por la Comisión.

El Sr. Amfrola, en nombre de la Comisión, estima pertinente la observación del Sr. Pérez Magnán, manifestando que el expediente de subasta del BOLETIN está sometido a ponencia de uno de los individuos de la Comisión, y que ésta estudiará la mejor forma de llevar a efecto lo propuesto, procurando que las bases de la subasta defiendan los intereses de la Diputación, cumpliendo los preceptos del Real decreto de 26 de Abril de 1900, a fin de evitar suceda lo que en otro arriendo análogo, en el que no se utilizan los servicios de la Diputación

con notorio perjuicio para sus intereses.

Queda aprobado.

El Sr. Fernández Morales pide la palabra acerca del art. 4.º, y pregunta á la Comisión á qué se destina la partida consignada para elecciones.

El Sr. Benito Moreno dice que se destinan á la impresión del Censo, á gastos de personal y material y á la Junta Central.

El Sr. Presidente cree que el señor Fernández Morales quedará completamente satisfecho si lee la distribución de dicha cantidad en el presupuesto anterior.

El Sr. Fernández Morales entiende que debería consignarse algo en concepto de ingresos por la venta de listas del Censo, pues él y sus amigos han adquirido algunos ejemplares pagándolos, cuyos recibos conserva.

El Sr. Benito Moreno dice que la Comisión encontró esta partida en los presupuestos anteriores, y como ignoraba que existiese tal ingreso, no había consignado ninguna cantidad, pero manifiesta que por la Comisión y por él, como Diputado, se practicarán las oportunas gestiones para que se justifiquen los ingresos que haya por este concepto, y se felicita de que exista una nueva fuente de ingresos.

El Sr. Mediano dice que el Sr. Presidente de la Corporación lo es también del Censo y podría decir qué se ha hecho del dinero producto de la venta de Censos. En cuanto á la partida de 1.000 pesetas que se consigna, ruega á la Comisión que la suprima.

El Sr. Benito Moreno dice que la Comisión ha rebajado la partida que se discute de 2.000 pesetas que se consignaban anteriormente á 1.000. No puede, sin embargo, acceder á lo que se pide porque enterada de los gastos que se ha hecho, ha visto la Comisión que este año ha habido un exceso en los gastos de 16.000 pesetas y no cree conveniente rebajar la consignación para elecciones, porque quedaría indotado el capítulo de impresión de Censos, personal y material.

El Sr. Pérez Magnán cree conveniente consignar una cantidad por lo que se obtiene de la venta de Censos, cantidad que ha de ser muy pequeña, como muy pequeños han sido los ingresos obtenidos este año.

Respecto á la partida de 1.000 pesetas, cuya supresión pide el Sr. Mediano, dice hay que tener en cuenta que los Vocales de la Junta del Censo tienen que celebrar sesiones según prescribe la Ley, y éstas empiezan á las ocho de la mañana y terminan á las tres, y como es consiguiente, los Vocales de la Junta tienen que comer, entendiéndose que la cantidad consignada no es excesiva.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que á excepción de un ejemplar del Censo que se le remitió como Diputado, los demás los ha pagado, como puede acreditar con los correspondientes recibos.

El Sr. Presidente hace presente que este año se han cobrado los Censos para evitar lo que ha ocurrido en los anteriores, que todo el mundo se llevaba Censos y cuando hacían falta no los había. Para evitar esto se han cobrado este año, habiendo intervenido en la venta el Sr. Jefe del Censo y el Portero mayor, el cual, según se me manifiesta, ha recaudado por este concepto 224 pesetas, cantidad que se ingresará en cuanto termine el año y se haga la liquidación de los Censos que existen y de los que se han vendido.

El Sr. Benito Moreno confiesa su ignorancia de que existiera este ingreso y no puede menos de pedir se

ponga en el presupuesto de ingresos una cantidad proporcionada.

El Sr. Presidente manifiesta que como no se había hecho la liquidación ignoraba la cantidad recaudada y por eso no pensaba dar cuenta hasta que se liquidaran los vendidos hasta 31 de Diciembre.

El Sr. Benito Moreno pide se incluya en presupuesto por lo menos la cantidad de 250 pesetas por ventas de Censos.

El Sr. Pérez Calvo dice que votará en contra de esa cantidad que se pretende incluir como ingreso, porque en 1904 resultará ficticia.

El Sr. Presidente entiende que no hay inconveniente en incluirla porque está ingresada.

El Sr. Mediano pide: 1.º, que se consiguen 100 pesetas por la venta de Censos; 2.º, que los gastos de impresión de las listas electorales se rebajen en 2.000 pesetas, es decir, que se reduzcan á 14.000; y 3.º, que de los demás que ocasionen las elecciones no se atiendan más que á los reparos de material.

El Sr. Benito Moreno, en nombre de la Comisión, manifiesta que desde luego se pueden incluir como ingresos las 224 pesetas recaudadas por venta de Censos, y respecto á las 2.000 pesetas que se piden de rebaja, teniendo en cuenta que este año no habrá elecciones, tiene mucho gusto en admitirlas.

El Sr. Montoya manifiesta que por lo menos habrá una elección parcial este año, la que corresponde á la vacante por defunción del Sr. Carrascosa.

El Sr. Presidente dice que aunque no haya elecciones, siempre hay que imprimir el Censo, y llama la atención de la Comisión, á fin de que luego no haya necesidad de pedir un crédito suplementario. Manifiesta también, que en su sentir quizá haya elecciones de Concejales y de Diputados provinciales, y por último, ruega fijen su atención en que cuando se trata de hacer el Censo, la Junta Central mete mucha prisa y hay que obligar á trabajar á los empleados en horas extraordinarias, debiendo por esto gratificarseles. Termina manifestando que da estas explicaciones para que no extrañen los Sres. Diputados que luego se pida un crédito suplementario, si lo consignado no alcanza.

El Sr. Benito Moreno insiste en que este año no habrá si acaso más que unas elecciones, y por eso entiende hay bastante con las 14.000 pesetas á que queda reducida la partida.

El Sr. Pérez Magnán dice que durante el año se han gastado 16.000 pesetas en la impresión del Censo, y recuerda á los Sres. Diputados que con la reforma introducida de hacer el Censo en el Hospicio se obtiene una economía de 55.000 pesetas; pero hace presente que la reforma ha llevado aparejada un mayor gasto en material, al que hay que atender, y no se debe por consiguiente olvidar.

El Sr. Benito Moreno dice que no habiendo elecciones algo se economiza, é insiste en no elevar la cifra, porque los servicios no quedan desatendidos.

El Sr. Pérez Magnán pide conste que este año, no obstante imprimirse 200 Censos menos que en anteriores, no habiendo gastado dinero alguno en personal, ha costado este servicio 21.000 pesetas. Se consignan ahora 16.000 y después se rebaja á 14.000, y como entiende que es insuficiente esta cantidad, hace estas manifestaciones para salvar su responsabilidad, haciendo constar su voto en contra.

El Sr. Vargas Machuca hace algunas manifestaciones para hacer cons-

tar su acuerdo con el Sr. Pérez Magnán.

Puesta á votación la enmienda del Sr. Mediano, quedó desechada por 11 votos de los Sres. Arribas, Cembrano, Cortina, García de la Rasilla, González Rojas, Mesa de la Peña, Monterroso, Urbano, Pérez Magnán, Montoya y Sr. Presidente, contra siete de los señores Amfrola, Benito Moreno, Cárdenas, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Mediano y Vargas Machuca.

El Sr. Fernández Morales pide á la Comisión algunas explicaciones acerca de la forma en que se va á distribuir la partida consignada en el art. 5.º para calamidades públicas, pues ó no se debe poner nada ó consignar una cantidad mayor para no tener que recurrir á un crédito suplementario.

El Sr. Benito Moreno dice que nadie puede predecir lo que va á suceder, añadiendo que, afortunadamente, el último no ocurrió ninguna calamidad, de modo que no se ha gastado ni un céntimo de la cantidad consignada, y si fuere necesario, en todo caso se recurriría al capítulo de «Imprevistos».

Queda aprobado el capítulo II con las modificaciones aceptadas, acordándose que en el de Ingresos se incluyen 250 pesetas por el producto de la venta de Censos electorales.

El Sr. Mediano, en vista de haber transcurrido las horas reglamentarias, pide que se levante la sesión, de la propia suerte que se hizo en la última por acuerdo de la mayoría de los señores Diputados.

El Sr. Cembrano pide votación nominal.

Votaron en favor de la prórroga los Sres. Amfrola, Arribas (D. Leopoldo), Benito Moreno, Cárdenas, Cembrano, Cortina, Fernández de la Vega, García de la Rasilla, González Rojas, Urbano, Vargas Machuca, Montoya (Secretario y Presidente).

Total 13.
Dijeron que no los Sres. Fernández Morales, Mediano, Mesa de la Peña, Monterroso y Pérez Magnán. Total, 5.

El Sr. Pérez Magnán solicitó el permiso de la Diputación para ausentarse por sentirse enfermo y serle imposible continuar en el salón.

El Sr. Presidente dice que retirándose el Sr. Pérez Magnán no hay número suficiente de Sres. Diputados, y que en virtud de ello, á pesar de la votación recaída, procede levantar la sesión.

El Sr. Cembrano pide conste su voto en contra.

El Sr. Mediano solicita que se cuente el número de Diputados presentes.

Y no habiendo más que 15 Sres. Diputados presentes se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican =V.º B.º =El Presidente, Justino Bernad. =Los Secretarios, Pérez Magnán y Montoya.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 15 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 de Mayo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de telas para vestuario en el Hospicio que se considera necesario hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría

de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de las telas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en la relación, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *setecientas treinta y una pesetas veinticinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 18 de Abril de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de telas para vestuario que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en el Hospicio, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, relación y muestras, aceptando los precios marcados, y haciendo al total importe la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

1.—40.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 15 del actual contratar en

pública subasta, que tendrá efecto el día 25 de Mayo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de telas para camas que se considera necesario para el Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de las telas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en la relación, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de noventa y tres pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí, ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 18 de Abril de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de telas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para los asilados en el

Hospicio, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, muestras y relación, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario S. Viñals.

1.—38.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que la Sociedad Javeño y Compañía proyecta ampliar los talleres de construcciones metálicas ó instalar tres motores eléctricos de 3'25, 10 y 13 caballos de fuerza respectivamente en la casa número 13 y 15 de la calle de Palafox, con vista á la de Alburquerque.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 15 de Abril de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

7.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Domingo García y Fernández proyecta instalar un motor eléctrico de cuatro caballos de fuerza en la casa núm. 6 de la calle de Carranza.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 15 de Abril de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

8.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Ayala proyecta establecer una carbonería en la casa número 21 de la calle de Isabel la Católica.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 12 de Abril de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

9.

Aljalvir

Para que la Junta pericial de ésta pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1905, precisa que los contribuyentes de este término que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 de Mayo próximo, relación que legalmente las justifique.

Lo que se hace público por medio del

presente para conocimiento de quienes interese y efectos correspondientes.

Aljalvir 12 de Abril de 1904.—El Alcalde, Julián López.

18

Anchuelo

Hasta el día 15 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de aquellos propietarios que, habiendo tenido alteración en su riqueza, pretendan las variaciones consiguientes en el apéndice al amillaramiento para el año de 1905.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y de conformidad con lo que establece el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Anchuelo 13 de Abril de 1904.—El Alcalde, Luis Prieto.—El Secretario, Joaquín Pomar.

14.

Berzosa

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo puedan formar en su día el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1905, se hace público durante el actual mes de Abril para admitir relaciones de altas y bajas en la riqueza contributiva de este término municipal en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Berzosa 16 de Abril de 1904.—El Alcalde, Basilio Blas.

1.—49.

Brea

Con el objeto de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan llevar á cabo la formación de los apéndice al amillaramiento para el presente año de 1904, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana presenten en la Secretaría de este Municipio relaciones duplicadas debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que la Ley exige.

El plazo para dicha presentación concluye en el 30 del presente; pasado que sea no será admitida ninguna por legal y justa que fuere.

Brea 7 de Abril de 1904.—El Alcalde, Mariano de Torres.

488.—2.

Cenicientos

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas. Debiendo proveerse por concurso, se hace saber al público para que los que aspiren á ocupar dicha plaza dirijan las instancias documentadas á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de este anuncio.

Cenicientos 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Jerónimo Díaz.

1.—45.

Colmenar Viejo

Con el fin de proceder á la formación de los apéndice al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana del año próximo de 1905, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días, contados desde esta fecha, acompañándose á aquellas los títulos de propiedad correspondiente.

Colmenar Viejo 10 de Abril de 1904.—El Alcalde, Félix Sanz.

19.

Chapinería

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder en su día á la formación de los apéndice, base de los repartimientos de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año 1905, es necesario que todos los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal, durante todo el corriente mes de Abril, las conducentes relaciones de alta y baja debidamente documentadas; en la inteligencia que, sin éste último requisito y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Chapinería 1.º de Abril de 1904.—El Alcalde, Adrián Rodrigo.

1.—48.

Griñón

Todos los hacendados vecinos ó forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten el pago de la transmisión de derechos reales en la Secretaría de la Junta pericial, para que, pasado el mismo, puedan formarse los apéndice que servirán de base á los repartimientos de 1905.

Griñón 14 de Abril de 1904.—El Alcalde, Petronilo Ruiz.

15.

Tesorería de Hacienda

Contribución industrial accidental

Primer trimestre de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 16 de Abril de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

1.—82.

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE

RENTAS ARRENDADAS

La Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre comunica al Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 22 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 18 del corriente mes, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Para el desenvolvimiento y aplicación del art. 23 de la vigente Ley de Presupuestos generales del Estado, por el que se autoriza á este Ministerio

para que, en analogía con lo dispuesto en el caso 8.º del art. 198 de la Ley del Timbre y en la regla 2.ª del art. 64 de su Reglamento, pueda concertar con las empresas periódicas que lo soliciten el pago, mediante un tanto alzado, anual ó mensual, del franqueo á que se refiere el art. 53 de dicha Ley del Timbre, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente: Primero: Las empresas periódicas que deseen celebrar los indicados conciertos lo solicitarán en debida forma de este Ministerio por conducto de la respectiva Delegación de Hacienda, haciendo constar en su instancia el número de ejemplares remitidos á poblaciones del Reino distintas de la de su domicilio, durante los seis últimos meses, con expresión del peso, término medio, por ejemplar.—Segundo: Los conciertos se concederán por este Ministerio, previas las comprobaciones que se consideren necesarias, y comenzarán á regir desde el día primero del mes siguiente al de la concesión. Será condición precisa para celebrar concierto que el periódico lleve por lo menos un año de publicación.—Tercero: Los conciertos serán revisados por fin de cada año, procediéndose al efecto, en los diez primeros días del mes siguiente, á la comprobación y determinación del impuesto, y en el caso de que la cantidad por que esté celebrado el concierto deba rectificarse, la Dirección general del Timbre lo notificará á la empresa interesada, advirtiéndole que de no prestarle su conformidad en el plazo de diez días, se entenderá rescindido el contrato. El tipo del concierto que por virtud de dicha revisión se fije comenzará á regir, en su caso, desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de su notificación á la empresa interesada.—Cuarto: La Dirección general del Timbre dará conocimiento de todo concierto que se celebre, así como de los que se rescindan, á la Dirección de Correos.—Quinto: El pago se hará en la respectiva Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, por mensualidades anticipadas, en los días del uno al diez, considerándose subsistente el concierto, salvo lo dispuesto por la regla 3.ª, mientras no sea denunciado por escrito, ó no se satisfaga á su tiempo una mensualidad.—Sexto: Para la libre circulación de los periódicos concertados, será requisito indispensable que además de la indicación de estar celebrado el concierto, lleven extendida la dirección en la faja adoptada por la empresa de la publicación y depositada en la Dirección general de Correos y en la respectiva Administración de este ramo en el punto del domicilio del periódico.—Séptimo: Los ejemplares de los periódicos concertados podrán ser reexpedidos á su origen sin pago de franqueo, siempre que se dirijan al Administrador del periódico. Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y esta Dirección general lo traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que concierne á esa Delegación, cuidando de hacer pública la preinserta Real orden en el *Boletín oficial* de esa provincia.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado se inserta en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas pueda interesar.

Madrid 11 de Abril de 1904.—Al Administrador especial, Juan Antonio Jiménez.

499.—16.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en 14 del actual en el sumario que se instruye por lesiones que sufrió Juan Díaz Carvajal, se cita á D. Eduardo Criado Hernández, mayor de edad, casado, oapatz que fué de la Empresa de Tranvías de Tracción eléctrica y que habitó en la calle de las Margaritas, 9, Bellas Vistas, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en el aludido sumario, según se previene por el Tribunal Superior; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 10 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Abril de 1904.—V.º B.º —Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau.

1.—55.

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de diez y seis del actual, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato de D. Ramón García Vivanco, natural de esta corte, de cincuenta y ocho años de edad, casado, militar, hijo de D. Antonio García y de doña Martina Vivanco, difunta, ha acordado se haga saber el fallecimiento sin testar de dicho señor, ocurrido en esta corte el día diez y ocho de Septiembre de mil novecientos tres y que se llame, como se hace por medio del presente edicto, á los que se crean con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, en que radica el expediente; se hace saber que reclaman dicha herencia su hermana de doble vínculo doña Josefa García Vivanco y la viuda, doña Dolores Torres y Nafra.

Madrid diez y ocho de Abril de mil novecientos cuatro.—V.º B.º —García Montes.—El Actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.—Es copia: Licenciado Aguado y Oria.

13.—P.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que á dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza ha correspondido por repartimiento un escrito presentado por D. Pedro Vicente Maeso, mayor de edad, natural de Piquera, provincia de Soria, casado, Teniente Coronel retirado y vecino de esta corte, en el que fundado en razones de índole particular y más principalmente porque dando la coincidencia que el primer apellido Vicente es característico á la vez de nombre propio, motivando el que aparezca que sólo tiene un apellido, solicita se autorice á su menor hijo D. Francisco Vicente Casas, natural de Zaragoza, de diez y nueve años de edad, soltero, estudiante y habido en su matrimonio con doña Modesta Casas y Ponce, para que en lo su-

cesivo pueda usar éste, adicionado al primer apellido *Vicente*, el de *Maeso*, de modo que resulte y pueda llamarse *Fran-cisco Vicente Maeso* y Casas.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro civil, se hace saber dicha solicitud por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales de esta capital *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* y en el *Boletín* también oficial de la provincia de Zaragoza, á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á aquella solicitud la presenten ante este Juzgado de mi cargo dentro del término de tres meses, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á diez y seis de Abril de mil novecientos cuatro.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz

12.—P.

En virtud de providencia dictada en 11 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se llama por segunda vez á las personas que se crean con derecho á suceder en el Patronato del Hospital de Nuestra Señora de la Concepción de Yepes, fundada por doña María de Robles Peiro, vecina que fué de dicha villa de Yepes, en el testamento bajo que falleció otorgado en ella en 12 de Octubre de 1604 ante el Escribano que fué de la misma D. Eugenio Izquierdo; cuyo segundo llamamiento se hace en virtud de juicio universal que pende en este Juzgado, antes en el de Osaña, y el cual ha sido incoado por D. Faustino del Aguila Ega, mayor de edad, jornalero, vecino en la actualidad de Yepes y antes de Pinto, como segundo nieto del Patronato, que fué don Pedro del Aguila Ega, y en lo que funda su derecho, para que comparezcan ante el referido Juzgado del Congreso, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, con el fin de solicitar lo que viera convenientes.

Madrid 18 de Abril de 1904.—V.º B.º —El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, P. S., Bonifacio Juárez.

1.—56.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente hago saber: Que doña Mercedes García Escalante, natural de Madrid, hija de D. Victoriano y de doña Mercedes, de diez y nueve años de edad y de estado soltera, falleció en el Manicomio de señoras de Ciempozuelos el veinte de Octubre de mil novecientos tres sin otorgar disposición testamentaria.

Por ese motivo y el de no conocerse ni existan ascendientes, descendientes ni hermanos de la finada, ha solicitado D. Vicente García Cabrera, en el expediente que ha promovido; se le declare heredero abintestato de aquélla, así como á su hermano D. Remigio García Cabrera y á doña Aquilina, D. Tomás, doña Hipólita y D. Pedro Escalante y Tancoré, todos ellos tíos carnales de la causante, y en representación del último, por haber fallecido, á sus hijos D. José Tomás y D. Tomás Escalante y Bernabé.

En su consecuencia, y de conformidad con lo que preceptúa la Ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia todo ello por

medio del presente edicto, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, dentro del término de treinta días, contados desde que se haga la publicación en los sitios que ordena dicha Ley.

Dado en Madrid á catorce de Abril de mil novecientos cuatro.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos.

14.—P.

LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano González Zamora, natural de Madrid, hijo de Vicente y de Eusebia, de quince años de edad, soltero, colchonero, con domicilio en la calle del Amparo, núm. 43, piso segundo, y Juan Moreno Garrido, natural de Córdoba, hijo de Ricardo y de Ascensión, de quince años de edad, albañil, que vive en la calle de la Torre-olla del Leal, núm. 8 principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de prisión contra ellos dictado en el sumario que se les sigue por el delito de hurto; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno, y las del segundo, estatura baja, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 14 de Abril de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobos Canalejas.

31.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por la Caja general de Depósitos en 17 de Febrero de 1900, con los números 281 078 de entrada y 54.705 de registro, correspondiente al constituido por D. Luis Belandé y Costa, á disposición del Excmo. Sr. Ministro de Fomento y para garantizar la petición de concesión de un tranvía eléctrico en Gijón, é importante 2.580 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 20 de Abril de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

29.